

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/089/2016

SUJETO OBLIGADO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

COMISIONADO PONENTE:

FRANCISCO E. POSTLETHWAITE
DUHAGÓN

Mexicali, Baja California, a 26 de enero de 2017; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/089/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, en fecha 26 de octubre 2016, solicitó al Sujeto Obligado, Poder Legislativo del Estado, lo siguiente:

“...requiero una relacion de las reuniones de traabajo de todas y cada una de las comisiones dnde se contemple la lista de asistencia de todos y cda uno de los diputados, una relacion de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo, ademas requiero el numero exacto de los asuntos que se votaron en cada comision asi como el numero de las desechadas y que se me diga de estas el por queojo vigilante”

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada con el número de folio **00238716**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha 17 de noviembre de 2016, se notificó al ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en los siguientes términos:

“C. KIKO VEGAS_kiko_vegas_

P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su solicitud identificada con el número de folio para su seguimiento y control como 00238716 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita:

“Una relación de las reuniones de trabajo de todas y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados, una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo, además requiero el número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de las desechadas y que se me diga de estas el por qué....ojo vigilante”

En ese tenor, me permito emitir cabal respuesta a su solicitud con base en las siguientes manifestaciones:

PRIMERO.- Me es grato informarle que en lo concerniente a su requerimiento referente a “Una relación de las reuniones de trabajo de todas

y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados, así como el número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de las desechadas y que se me diga de estas el por qué...". Es el caso que dicha información se encuentra debidamente publicada en el Portal de este Congreso del Estado en el Apartado denominado como "Trabajo de Comisiones", o bien puede ingresar directamente a la liga electrónica siguiente:

http://www.congresobc.gob.mx/w22/index_sesiones_comisiones.html

Aunado a lo anterior y en un afán transparentador me permito indicarle a Usted las pantallas a las cuales Usted tendrá acceso y que contienen la información del trabajo de todas las Comisiones de este Poder:

SEGUNDO.- En cuanto a su requerimiento tocante a "una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo", le informo que para dar respuesta a su solicitud de información la misma se turnó al titular de la información siendo este a la Dirección de Programación y Gasto Interno por ser el Órgano administrativo que tiene a su cargo la Contabilidad y Finanzas de este Poder Legislativo, la referida dirección después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos dio respuesta mediante oficio DPGI/828/16 con fecha 09 de noviembre de 2016, en ese sentido me permito transcribir la respuesta en cita:

Una vez analizada la información solicitada los diputados "no tienen calidad de trabajadores" en base al artículo 2 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,

Así mismo le indico que después de una búsqueda exhaustiva hago de su conocimiento que en Dirección no obra información alguna en los archivos contables referente a descuentos a diputados.

Es por lo anterior expuesto y fundado y para los efectos legales a que haya lugar, que damos respuesta a su solicitud de información, en observancia y apego a lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en fecha 18 de noviembre, presentó por vía electrónica, a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, recurso de revisión.

IV. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 16, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión,

Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

V. ADMISIÓN: El día 22 de noviembre de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión, para su identificación, el número de expediente **REV/089/2016**; requiriéndosele a través de dicho auto, al Sujeto Obligado, Poder Legislativo del Estado, a efecto de que, dentro del plazo de 7 días, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su respectiva contestación, en fecha 06 de diciembre de 2016.

En fecha 07 de diciembre de 2016, se dictó proveído, en el cual se tuvo al Sujeto Obligado, contestando en tiempo y forma y ofreciendo las pruebas que estimo convenientes.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha 08 de diciembre de 2016, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de 3 días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; para lo cual la parte recurrente fue omisa, declarándosele precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre del año en curso.

VIII. CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 15 de diciembre de 2016, este Órgano Garante ordenó el cierre de la instrucción y consecuentemente, citó a las partes para oír resolución, misma que ha llegado el momento de pronunciar.

Expuesto lo anterior, estando debidamente instruido el procedimiento, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el mismo.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis por parte de este Órgano Garante de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se determina que el presente

recurso no encuadra en ninguna de las hipótesis de improcedencia previstas en el precepto antes invocado. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que el Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE**.

TERCERO: SOBRESEIMIENTO. Al analizar las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la procedencia de alguna de las causales contenidas en el artículo 149 de la Ley de la materia. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada.

CUARTO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada, transgrede el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

QUINTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“...requiero una relacion de las reuniones de traabajo de todas y cada una de las comisiones dnde se contemple la lista de asistencia de todos y cda uno de los diputados, una relacion de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo, ademas requiero el numero exacto de los asuntos que se votaron en cada comision asi como el numero de las desechadas y que se me diga de estas el por queojo vigilante”

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del Sujeto Obligado referido, misma que se hizo consistir en los términos siguientes:

“C. KIKO VEGAS_kiko_vegas_

P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a su solicitud identificada con el número de folio para su seguimiento y control como 00238716 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita:

“Una relación de las reuniones de trabajo de todas y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados, una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo, además requiero el número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de las desechadas y que se me diga de estas el por qué....ojo vigilante”

En ese tenor, me permito emitir cabal respuesta a su solicitud con base en las siguientes manifestaciones:

PRIMERO.- Me es grato informarle que en lo concerniente a su requerimiento referente a “Una relación de las reuniones de trabajo de todas y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados, así como el número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de las desechadas y que se me diga de estas el por

qué...”. Es el caso que dicha información se encuentra debidamente publicada en el Portal de este Congreso del Estado en el Apartado denominado como “Trabajo de Comisiones”, o bien puede ingresar directamente a la liga electrónica siguiente:

http://www.congresobc.gob.mx/w22/index_sesiones_comisiones.html

Aunado a lo anterior y en un afán transparentador me permito indicarle a Usted las pantallas a las cuales Usted tendrá acceso y que contienen la información del trabajo de todas las Comisiones de este Poder:

SEGUNDO.- En cuanto a su requerimiento tocante a “una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo”, le informo que para dar respuesta a su solicitud de información la misma se turnó al titular de la información siendo este a la Dirección de Programación y Gasto Interno por ser el Órgano administrativo que tiene a su cargo la Contabilidad y Finanzas de este Poder Legislativo, la referida dirección después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos dio respuesta mediante oficio DPGI/828/16 con fecha 09 de noviembre de 2016, en ese sentido me permito transcribir la respuesta en cita:

Una vez analizada la información solicitada los diputados “no tienen calidad de trabajadores” en base al artículo 2 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California,

Así mismo le indico que después de una búsqueda exhaustiva hago de su conocimiento que en Dirección no obra información alguna en los archivos contables referente a descuentos a diputados.

Es por lo anterior expuesto y fundado y para los efectos legales a que haya lugar, que damos respuesta a su solicitud de información, en observancia y apego a lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California así como en los artículos 55, 56 fracción II, 113, 114, 115, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.”

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como agravio, al interponer su recurso, lo siguiente:

“...ACUDO ANTE ESTE INSTITUTO A INTERPONER CONDUCTENTE QUEJA TODA VEZ QUE ES INSERVIBLE LA PLATAFORMA, NO SE PUEDEN PONER QUEJAS

Acudí a la plataforma nacional a hacer solicitud de información de número 00238716 que consistió en: 1.-“Una relación de las reuniones de trabajo de todas y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados, así como el número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de las desechadas y que se me diga de estas el por qué....

2.- “una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo

El congreso del estado mediante oficio ut/439/2016 responde:

PRIMERO.- Me es grato informarle que en lo concerniente a su requerimiento referente a Es el caso que dicha información se encuentra debidamente publicada

en el Portal de este Congreso del Estado en el Apartado denominado como “Trabajo de Comisiones”, o bien puede ingresar directamente a la liga electrónica siguiente: http://www.congresobc.gob.mx/w22/index_sesiones_comisiones.html Aunado a lo anterior y en un afán transparentador me permito indicarle a Usted las pantallas a las cuales Usted tendrá acceso y que contienen la información del trabajo de todas las Comisiones de este Poder: SEGUNDO.- En cuanto a su requerimiento tocante a **NO TIENEN CALIDAD DE TRABAJADORES” EN BASE AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ MISMO LE INDICO QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN DIRECCIÓN NO OBRA INFORMACIÓN ALGUNA EN LOS ARCHIVOS CONTABLES REFERENTES A DESCUENTOS A DIPUTADOS.**

De la transcrita respuesta en un afán de que quede evidentemente claro, reitero lo respondido: Una vez analizada la información solicitada los diputados “no tienen calidad de trabajadores” en base al artículo 2 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Así mismo le indico que después de una búsqueda exhaustiva hago de su conocimiento que en Dirección no obra información alguna en los archivos contables referente a **NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA DIETA DEL DÍA QUE CORRESPONDA.** Dicho lo anterior resulta dolosa e ilegal la respuesta emitida por el Poder Legislativo, para muestre ingrese a cualquiera de las siguientes direcciones y corroborara que existieron ausencias de Diputados a sus comisiones de las que son parte http://www.congresobc.gob.mx/w22/ses_comis/List_Gober_050916.pdf
http://www.congresobc.gob.mx/w22/ses_comis/List_Just_070916.pdf
http://www.congresobc.gob.mx/w22/ses_comis/List_Hacienda_070916.pdf
Finalmente pido a ese Instituto admitir el presente recurso supliendo la deficiencia de mi parte y requiriendo los archivos relacionados al artículo 23 de la ley orgánica. Donde se contemple a cabalidad lo instruido por dicho precepto.”

Por su parte, el Sujeto Obligado, al dar **contestación al recurso de revisión**, manifestó lo siguiente:

“...es necesario manifestar que la aseveración del recurrente de que la respuesta resulta dolosa e ilegal resulta totalmente IMPROCEDENTE toda vez que la información se entregó de manera completa por lo que en ningún momento procede la causal que prevista en la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California...

... para atender la petición del ciudadano relativa a “...una relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo”...

...por lo que la Unidad de Enlace de este Congreso, procedió a turnar la solicitud al Titular de la Información siendo este la Dirección de Programación y Gasto Interno, por ser el órgano administrativo que tiene a su cargo la Contabilidad y Finanzas de este Poder Legislativo...

... Bajo ese mismo contexto, la Dirección de Programación y Gasto Interno con el propósito de atender debidamente la solicitud de información solicitó para la cabal solventación de la misma prorroga al Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso del Estado, misma que se aprobó con fecha 08 de noviembre de 2016, de lo cual se le informo al ciudadano en tiempo y forma...

... se desprende claramente que se atendió los extremos de la petición del ciudadano en razón que el área competente respondió de manera cabal a la solicitud de información, en el sentido de que no existen descuentos que se les haya realizado a los C.C. Diputados...

... este Poder Legislativo en ningún momento emitió una respuesta ilegal, y mucho menos transgrediendo el artículo 23 de la Ley que Orgánica de este H. Congreso del Estado, ya que la respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada...

... En ese tenor, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que los diputados que falten injustificadamente a cualquier sesión del Pleno del Congreso o de Comisiones a las que pertenezca, no tendrá derecho a recibir la dieta del día corresponda...

...En ese orden de ideas, la aseveración del hoy recurrente en el sentido de que existieron ausencias de los Diputadas efectivamente es correcta...

... Por lo que la respuesta admitida por la Dirección de Programación y Gasto Interno mediante oficio DPGI/828/16 de fecha 09 de noviembre de 2016, es correcta ya que al no haberse realizado ningún descuento por falta a los legisladores, no existe la citada relación que el recurrente en virtud de no haberse actualizado el supuesto de faltas injustificadas..."

Respecto a lo anterior, es menester señalar que, con independencia de que el agravio esgrimido por el recurrente no fue expresado de manera clara; se desprende que el mismo se encuentra encaminado a desvirtuar los términos en que fue otorgada la respuesta; así como también se advierte de su contenido, que combate argumentos contenidos en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

Ahora bien, en base a un análisis de las constancias que obran en el presente expediente, este Órgano Garante; determina señalar que el Sujeto Obligado, cumplió con lo establecido por el numeral 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para mayor comprensión, se transcribe el proveído, ya citado:

Artículo 123.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma** en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Esto es así, toda vez que el Sujeto Obligado, le hizo de su conocimiento al solicitante, de la existencia de determinada información solicitada; haciéndole entrega del enlace electrónico en la cual se encuentra disponible la información; siendo http://www.congresobc.gob.mx/w22/index_sesiones_comisiones.html; así como, también la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

En consecuencia, se tiene que el Sujeto Obligado dio puntual respuesta a la solicitud de información formulada al haber indicado al entonces solicitante, la forma en que puede acceder a la información requerida, precisando la dirección electrónica del sitio de internet donde puede consultar la misma, de manera directa; por lo tanto, no es posible que pueda sostenerse la existencia de alguna omisión por parte de este Órgano Garante.

Ahora bien, el ahora recurrente, solicita lo siguiente:

1. Relación de reuniones de trabajo de todas y cada una de las comisiones donde se contemple la lista de asistencia de todos y cada uno de los diputados.
2. Relación de los descuentos que se les hicieron a los diputados por faltar a su trabajo.
3. Número exacto de los asuntos que se votaron en cada comisión así como el número de desechadas y el porqué.

Por lo que respecta, a la información peticionada en los puntos 1 y 2, quedo debidamente acreditado en autos que el sujeto obligado cumplió al informarle al entonces solicitante la fuente, lugar, y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así mismo, se acredita con el archivo adjunto al escrito de contestación identificada con el oficio número DPGI/828/16; en el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Gestión y Vinculación, no obra información alguna de los archivos contables referente los descuentos, por no tener la calidad de trabajadores.

Sin embargo, lo que respecta al punto marcado con el número 3, relativo al número exacto de los asuntos que se votaron en cada Comisión, así como el número de desechadas y porqué; de las constancias que integran el expediente; es notorio que el Sujeto Obligado fue omiso en responder dicha parte de la solicitud, o en su caso, proporcionar la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

En consecuencia, atento a los principios de máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, **proporcione a la Parte Recurrente, la información solicitada consistente en, el número exacto de los asuntos que se votaron en cada Comisión, así como el número de desechadas y porqué.** Cabe mencionar que dicha respuesta, deberá ser de manera clara, confiable, oportuna y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, a la solicitud de acceso a la

información; o en su defecto, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

SEXTO: SENTIDO DE LA RESOLUCION. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, proporcione a la Parte Recurrente, la información solicitada consistente en, el número exacto de los asuntos que se votaron en cada Comisión, así como el número de desechadas y porqué. Cabe mencionar que dicha respuesta, deberá ser de manera clara, confiable, oportuna y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, a la solicitud de acceso a la información; o en su defecto, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, y 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 7, 47, 50, 53, y 54, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, proporcione a la Parte Recurrente, la información solicitada, el número exacto de los asuntos que se votaron en cada Comisión, así como el número de desechadas y porqué. Cabe mencionar que dicha respuesta, deberá ser de manera clara, confiable, oportuna y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, a la solicitud de acceso a la información, debiendo proporcionar a la Parte Recurrente, el documento normativo que se desprende de la respuesta otorgada; o bien, de cualquier otro, en el cual se establezcan expresamente el número exacto de los asuntos que se votaron en cada Comisión, así como el número de desechadas y porqué, o en su defecto, que precise, aclare o justifique, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para no hacerlo.

SEGUNDO: Se instruye al Sujeto Obligado, para que en el **término de 03 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos del artículo 155 de la ley de la materia.**

TERCERO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.

(sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California)

(rubrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(rubrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(rubrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(rubrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO